

Señora Directora

NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Referencia: Expediente No. NC2024/0006692
Asunto: Solicitud de Patente de Modelo de Utilidad para: "CONTENEDOR DE PLÁSTICO PARA PRODUCTOS FRUTÍCOLAS"
Solicitante: WENCO S.A.
Fecha de solicitud: 24 de mayo de 2024

RESPUESTA A PRIMER EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Yo, ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio No. 1807, notificado el 11 de febrero de 2026.

I. MODIFICACIONES AL CAPÍTULO REIVINDICATORIO

En primer lugar, con el ánimo de brindar mayor claridad a la presente solicitud, me permito adjuntar un Capítulo Reivindicatorio Modificado, conformado por 17 Reivindicaciones, que tiene como base el actualmente presentado, en donde se realizaron las siguientes modificaciones:

- En la Reivindicación 1 se realizaron las siguientes modificaciones:
 - Se reemplazó el número de referencia 22 por 23, correspondiente al elemento "cuerpo exterior".
 - Se incluyó la característica reclamada en la antigua Reivindicación 4.
- Se eliminaron las antiguas Reivindicaciones 4 y 19.
- Se ajustó la numeración y las dependencias de acuerdo con las modificaciones explicadas anteriormente.

Valga anotar que las modificaciones efectuadas al Capítulo Reivindicatorio cumplen a cabalidad con lo estipulado en el Artículo 34 de la Decisión 486, ya que no constituyen una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

II. EN CUANTO A LA SUPUESTA FALTA DE CLARIDAD

Con respecto a la objeción del Examinador, en la Reivindicación 1 existe una incongruencia con el número de referencia del elemento “*cuerpo exterior*”, llamo la atención del Examinador sobre el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto, en donde se reemplazó el número de referencia 22 por el número 23 para este elemento, de acuerdo con la numeración empleada a lo largo del Capítulo Reivindicatorio. Por lo anterior considero superada la objeción al respecto.

Con base en lo anterior, considero que el Capítulo Reivindicatorio adjunto al presente memorial, cumple con todos los requisitos de claridad y concisión, ajustándose así a los lineamientos de los Artículos 28 y 30 de la Decisión 486.

III. EN CUANTO A LA SUPUESTA FALTA DE UNIDAD DE INVENCION

El Examinador ha presentado el argumento de que la invención carece de unidad, y ha propuesto dos grupos inventivos como sigue:

- *Grupo I: (Reivindicaciones 1 a 18).*
- *Grupo II: (Reivindicación 19).*

En cuanto a esta objeción, llamo la atención del Examinador sobre el nuevo Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto, en el cual se eliminó la Reivindicación 19, tal como se explicó en el numeral I del presente memorial, por lo cual se limita la solicitud a la invención del Grupo I identificado por el Examinador. Por lo anterior, considero superada la objeción al respecto.

Sin perjuicio de lo anterior, el Solicitante se reserva expresamente el derecho de presentar la modalidad originalmente descrita en la Reivindicación 19 mediante una solicitud divisional, de estimarlo conveniente dentro de los plazos y conforme a los requisitos aplicables.

IV. ESTADO DE LA TÉCNICA

El Examinador determinó que la fecha para establecer el estado de la técnica es el 26 de mayo de 2023, ya que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad.

El Examinador encontró un documento relevante para realizar el análisis de la patentabilidad de la presente solicitud.

Número	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	CL201702721	<i>“Sistema de sujeción para contenedores plásticos utilizados para la cosecha de productos hortofrúcticos”</i>	02 de marzo de 2018

V. EN CUANTO A LA SUPUESTA FALTA DE NOVEDAD

El Examinador señala que la Reivindicación independientes 1 no es novedosa a la luz de D1. Respetuosamente difiero de la opinión del Examinador de acuerdo con lo siguiente:

En primer lugar, llamo la atención del Examinador sobre la nueva Reivindicación 1 modificada, la cual reclama un contenedor de plástico para el almacenamiento y transporte de productos frutícolas que comprende: u

una base (10) unida a un par de paredes mayores (20) opuestas y a un par de paredes menores (30) opuestas;

en donde el extremo superior de cada una de las paredes menores (30) comprende al menos un elemento de enganche para arnés (32);

en donde cada una de las paredes mayores (20) comprende una viga horizontal (21) en su extremo superior y nervios de refuerzo de pared (22) en su cara externa que están conectados a dicha viga horizontal (21);

caracterizado porque dicha viga horizontal (21) comprende un cuerpo exterior (23) paralelo y separado de la cara externa de la pared mayor (20), estando el cuerpo exterior (23) conectado a dicha cara externa mediante uno o más conectores de viga (24) perpendiculares al cuerpo exterior (23); y

en donde el cuerpo exterior de la viga horizontal (21) posee una superficie exterior vertical lisa.

De acuerdo con las características resaltadas anteriormente, la Reivindicación 1 requiere que el cuerpo exterior de la viga horizontal (21) posea una superficie exterior vertical lisa.

Esta característica formaba parte de la antigua Reivindicación 4, ahora eliminada, y se encuentra expresamente sustentada en el Capítulo Descriptivo y en las Figuras de la presente solicitud, por lo que su incorporación a la reivindicación independiente no añade materia, sino que restringe y precisa el alcance originalmente presentado.

La conclusión del Examinador sobre la novedad de la solicitud se apoya en una interpretación de la Figura 6 de D1, asimilando ciertas porciones visibles de la estructura externa del contenedor a un supuesto “*cuerpo exterior*” de la viga.

No obstante, en D1 no se divulga de forma directa e inequívoca un cuerpo exterior con las características ahora reclamadas, esto es:

- que sea un elemento estructural identificable como cuerpo exterior de la viga;
- que esté paralelo y separado de la cara externa de la pared mayor;
- que esté unido a dicha cara por conectores perpendiculares; y, además,
- que dicho cuerpo exterior posea una superficie exterior vertical lisa.

En particular, la nueva característica relativa a la superficie exterior vertical lisa no se encuentra revelada en D1. La interpretación propuesta en el Oficio equipara las caras frontales de nervios o elementos separados con un supuesto cuerpo exterior, pero ello no equivale a la divulgación de una superficie exterior vertical lisa como la específicamente definida en la presente solicitud.

La presente solicitud, en cambio, describe una viga horizontal rediseñada, provista de un cuerpo exterior diferenciado, continuo y liso, que coopera con conectores de viga para formar una estructura hueca optimizada.

De acuerdo con lo anterior, es claro que D1 no divulga o tan siquiera sugiere que el cuerpo exterior de la viga horizontal (21) posea una superficie exterior vertical lisa, tal como se reclama en la Reivindicación 1 de la presente solicitud.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, considero importante resaltar que, para elevar una objeción a la novedad válida, el arte previo debe divulgar explícitamente y sin ambigüedad la invención incluyendo todas sus características esenciales¹. Además, el Tribunal Andino de Justicia ha declarado, en cuanto a la divulgación de una invención en el arte previo como afectación de la novedad de una invención, que “(...) *Esta divulgación debe ser detallada y, en todo caso, suficiente para que una persona del oficio pueda utilizar esa información para ejecutar o explotar la invención*”.² En el presente caso, es evidente que todas las características técnicas esenciales de la invención no habían sido específicamente reveladas en su totalidad por el arte previo citado por el Examinador.

¹ Manual Andino de Patentes. 2004. Sección 9.4.

² Ver proceso 06-IP-89 <http://intranet.comunidadandina.org/Documentos/Procesos/209-IP-2005.doc> y proceso 36-IP-2004 <http://www.notinet.com.co/serverfiles/servicios/archivos/30jul04/ca36-04.htm>

En consecuencia, D1 no divulga o tan siquiera sugiere las características de la presente solicitud, tal como se reclaman en la Reivindicación 1. Por lo tanto, esta Reivindicación y sus dependientes son novedosas la luz de D1.

Con respecto a la novedad de la Reivindicación 19, llamo la atención del Examinador sobre el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto, en donde la antigua Reivindicación 19 fue eliminada. Por lo anterior, considero superada la objeción al respecto.

VI. EN CUANTO AL NIVEL INVENTIVO

Aunque el Examinador no planteó objeción alguna respecto al nivel inventivo de la presente solicitud, el Solicitante desea aclarar lo siguiente en relación con dicho nivel.

La configuración reclamada en la presente solicitud no constituye una mera diferencia formal. Según el Párrafo [0012] del Capítulo Descriptivo, la superficie exterior lisa del cuerpo exterior:

- favorece el lavado del contenedor, reduciendo la acumulación de suciedad; y
- provee una superficie cómoda para el apoyo del abdomen del trabajador cuando el contenedor es utilizado con arnés.

Asimismo, los Párrafos [0037] – [0042] del Capítulo Descriptivo divulgan que la disposición del cuerpo exterior respecto del eje neutro de flexión permite mejorar la rigidez de la viga frente a los esfuerzos producidos durante el uso, al aplicarse la fuerza sobre una superficie situada a mayor distancia de dicho eje. Ello redundará en una mejora de la relación resistencia/peso del contenedor.

Por lo tanto, la característica incorporada a la Reivindicación 1 no sólo distingue estructuralmente la invención respecto de D1, sino que además se vincula directamente con los efectos técnicos perseguidos por la presente solicitud.

VII. PETICIÓN

1. Puesto que se ha dado respuesta a todas las objeciones formuladas por la Dirección de Nuevas Creaciones, solicito proceder al otorgamiento de la solicitud de patente.
2. Subsidiariamente, en caso de que su Despacho considere que la modificación introducida al Capítulo Reivindicatorio amerita una nueva revisión, solicito se requiera un

examen de patentabilidad adicional de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1.2.2.5.1. del Título X de la circular única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

VIII. ANEXOS

1. Capítulo Reivindicatorio modificado conformado por 17 reivindicaciones;
2. Pago en línea por concepto de modificaciones voluntarias.

Señora Directora,

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI

C.C. 79.780.910 de Bogotá

T.P. 114.908